



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de julio en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se habilita a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, a efecto de que durante el primer periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

III.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones, así como dictar medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Aunado a esto, la reforma al artículo constitucional 73, fracción XXI, de fecha ocho de junio de dos mil trece, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, inició vigencia en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

V.- Aunado a lo anterior, entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, legislación que establece en su artículo primero transitorio, que la misma entra en vigor al día siguiente de su publicación, en toda la república y respecto aquellas disposiciones legales que no estén contempladas en la vigencia diferida que alude en su artículo segundo transitorio.

VI.- Por otra parte, el numeral 10 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Consejo de la Judicatura determinará la distribución de los Distritos Judiciales en materia de Ejecución de Sanciones; y en relación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el precepto 208, en su fracción V, de la ley en comento, señala que los Jueces de Ejecución Penal forman parte de los órganos judiciales que integran el Sistema referido.

En la actualidad, los Jueces de Ejecución Penal del Estado ejercen la siguiente jurisdicción: a) Ejecución Penal de Victoria, comprende los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con cabecera en esta capital; b) Ejecución Penal de Ciudad Madero, comprende los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con cabecera en Ciudad Madero; c) Ejecución Penal de Reynosa, comprende los Distritos Judiciales Quinto, Sexto y Décimo Tercero, con cabecera en Reynosa; d) Ejecución Penal de Matamoros, comprende los Distritos Judiciales Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, con cabecera en Matamoros; y, e) Ejecución Penal de Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo.

VII.- Ahora bien, mediante la circular 10/2021 derivada del acuerdo plenario de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2022, en el que se define que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del primer periodo vacacional que comprende del lunes dieciocho (18) de julio al lunes uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022); salvo los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten de su primer periodo vacacional, en particular los Jueces de Ejecución Penal del Estado, y con esto no se afecte el servicio jurisdiccional -administración de justicia- que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de ejecución de sanciones en materia penal, con fundamento en los preceptos 10 Ter y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima procedente habilitar a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de ejecución penal y durante el periodo que comprende del lunes dieciocho (18) de julio al lunes uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022); Asimismo, atendiendo a la petición que hace la juzgadora contenida en el oficio 1571/2022 se instruye a Martha Carolina Delgado Aguilar, a efecto de que con su mismo cargo de Oficial Judicial "B" realice funciones de Secretaria de Acuerdos y de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Ciudad Madero en el periodo arriba indicado; consecuentemente, se autoriza a la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, Secretaria de Acuerdos y Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en el referido Distrito Judicial, para que disfrute de su primer periodo vacacional en la fecha establecida en la circular 10/2021.

En ese sentido, al estar debidamente justificada la propuesta que hace la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral contenida en el oficio de cuenta, con fundamento en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además en los artículos 10 Ter, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones V y XVIII, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se habilita a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de ejecución penal y durante el periodo que comprende del lunes dieciocho (18) de julio al lunes uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). Asimismo, se instruye a Martha Carolina Delgado Aguilar, a efecto de que con su mismo cargo de Oficial Judicial "B" realice funciones de Secretaria de Acuerdos y de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Ciudad Madero en el periodo antes señalado; consecuentemente, se autoriza a la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, Secretaria de Acuerdos y Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en el referido Distrito Judicial, para que disfrute de su primer periodo vacacional en la fecha establecida en la circular 10/2021.

Segundo.- En consecuencia a la anterior habilitación, se autoriza a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, para que del quince al veintinueve de agosto de dos mil veintidós, disfrute de su primer periodo vacacional correspondiente al presente año, por lo que se instruye a la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de esa ciudad, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional.

Tercero.- Por otra parte, a fin de que no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los justiciables en materia de ejecución de sanciones, con fundamento en los preceptos 10 Ter y 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica, se estima pertinente habilitar al licenciado Rafael González Carreón, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, para que a su vez, actúe con su mismo cargo en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, en el periodo que comprende del quince al veintinueve de agosto de dos mil veintidós; fecha en que disfrutará de sus vacaciones la Juez Carrizales Rivera. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Cuarto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Ejecución Penal del Estado, a los Jueces con competencia en materia penal, a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, a las Direcciones de Administración, de Contraloría e Informática, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Fiscal General de Justicia del Estado, del Encargado del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo y José Ángel Walle García, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 6 de Julio de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ACTUACIONES